

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Bétera

2025/06336 Anuncio del Ayuntamiento de Bétera sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria en el municipio.

ANUNCIO

A la vista de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 6 de marzo de 2025, sobre aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria en el municipio de Bétera, y habiendo transcurrido el periodo de exposición al público tras su publicación en el BOP N.º 62 de 1 de abril de 2025, sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna.

Por medio del presente, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza que entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín, tras el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

Siendo el texto íntegro modificado de la ordenanza el que seguidamente se transcribe:

".../...

Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria en el municipio de Bétera

.../...

Artículo 18.- Solicitud.

1.- La solicitud de autorización para el ejercicio de venta en el Mercado semanal de los martes y restante documentación, se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bétera, en el trámite que se habilite al efecto, pudiendo presentarse igualmente en el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en la C/ Jose Gascón Sirera, 9, de Bétera, así como en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos sujetos que no estén obligados a relacionarse con las administraciones públicas con medios electrónicos.

Artículo 19.- Procedimiento de autorización.

1.- .../...

f) Contra las resoluciones que adjudiquen las autorizaciones de venta no sedentaria se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

.../...



Artículo 21 Bis.- Régimen del mercado-rastro semanal de Bétera.

.../...

El horario de venta al público del mercado será desde las 7.00 a las 15.00 horas. Y el acceso de los comerciantes a la zona del Mercado para instalar su puesto de venta se realizará entre las seis y las seis horas cuarenta y cinco minutos de la mañana, a partir de las siete de la mañana queda completamente prohibida la circulación y presencia de vehículos en la zona del mercado.

Los puestos que no sean ocupados los días de celebración del mercado-rastro por ausencia de su titular, podrán ser ocupados por los titulares de los puestos situados a derecha e izquierda, repartiéndose el espacio por mitades iguales, siempre y cuando la Policía local, encargado/a de la supervisión de los puestos, no observe impedimento.

No obstante, la Policía local, podrá, a su criterio, autorizar la instalación de vendedores en puestos distintos de los que corresponden a las autorizaciones de las que son titulares, cuando, como consecuencia de haberse producido un número elevado de ausencias, resulte conveniente la agrupación de los puestos montados a fin de evitar una excesiva dispersión y en aras a mejorar el funcionamiento del mercado.

.../...

Artículo 25.- Horario de celebración:

.../...

Los puestos que no sean ocupados los días de celebración del mercado semanal por ausencia de su titular, podrán ser ocupados por los titulares de los puestos situados a derecha e izquierda, repartiéndose el espacio por mitades iguales, siempre y cuando la Policía local, encargado de la supervisión de los puestos, no observe impedimento.

No obstante, la Policía local, podrá, a su criterio, autorizar la instalación de vendedores en puestos distintos de los que corresponden a las autorizaciones de las que son titulares, cuando, como consecuencia de haberse producido un número elevado de ausencias, resulte conveniente la agrupación de los puestos montados a fin de evitar una excesiva dispersión y en aras a mejorar el funcionamiento del mercado.

.../...

Artículo 37.- Procedimiento sancionador.

.../...

Para la imposición de sanciones se estará a lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por los principios establecidos en los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estas disposiciones garantizan el respeto al



derecho a la defensa, el derecho a ser informado sobre el procedimiento, así como la posibilidad de presentar alegaciones y recursos administrativos. El procedimiento sancionador se tramitará conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, garantizando en cualquier caso la transparencia y la equidad en la aplicación de las sanciones.

.../..."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bétera, 27 de mayo de 2025.—La alcaldesa, Elia Verdevío Escribá.

